

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

## Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019

## ORDENANZA N° 363-MDPP

Puente Piedra, 29 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2019, el Informe Técnico N° 025-2019/ CODISEC/ GSC/MDPP del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra, donde solicita la ratificación de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Puente Piedra, el Informe N° 168-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, asimismo el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades con competencia Distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que mediante Acta I Sesión Ordinaria del CODISEC –

2019, de fecha 30 de enero de 2019, se expuso y sustentó el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra 2019, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del CODISEC;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el Concejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como Política Distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el cual señala que además de su aprobación por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Plan deberá ser ratificado por el Concejo Municipal Distrital;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2019/ CODISEC/GSC/MDPP del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, solicita se proceda a ratificar mediante Ordenanza el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 168-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General opina de manera favorable a la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Puente Piedra;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen N° 021-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

## ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Puente Piedra, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana–CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto de la presente Ordenanza y el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Puente Piedra en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS  
Alcalde

1775816-1

## Adecúan eliminan y actualizan diversos procedimientos administrativos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2019-DA/MDPP

Puente Piedra, 15 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 164-2019-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual remite la Propuesta de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Informe N° 205-2019-SGAC-GM/MDPP de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Informe N° 041-2019-SGPII/GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Memorandum N° 551-2019/MDPP-GDU-SGAM de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, Informe Técnico N° 001-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de

Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 004-2019-SGPII/GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Informe N° 119-2019-GLSG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Memorandum N° 106-2019-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Mediante Ordenanza N° 319-MDPP, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, entre los que se encontraban los procedimientos de Licencias de Funcionamiento y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 380 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en virtud de la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE - y del TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobados mediante D.S. N° 002-2018-PCM y D.S. N° 046-2017-PCM, respectivamente, mediante Ordenanza N° 346-MDPP se modificó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con lo cual se sustituyeron los procedimientos administrativos referidos a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE. Dicha Ordenanza fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 438 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante D.S. N° 045-2019-PCM, aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y dispone en su artículo 5° que las municipalidades deberán adecuar sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos incorporando los procedimientos administrativos estandarizados, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 045-2019-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, dispone que las municipalidades deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a la TABLAS-VM aprobadas en dicha norma, de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vigentes, con la finalidad de adecuar sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Informe N° 205-2019-SGAC-GM/MDPP la Subgerencia de Atención al Ciudadano informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto acerca de la aprobación del D.S. N° 045-2019-PCM y la obligatoria adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante la incorporación de los diez (10) procedimientos estandarizados de licencia de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Memorandum N° 551-2019/MDPP-GDU-SGAM la Subgerencia de Autorizaciones Municipales informa a la Subgerencia de Planeamiento Institucional e Inversiones acerca de la aprobación del D.S. N° 045-2019-PCM y la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza N° 352-MDPP se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo cual debe llevarse a cabo una actualización del TUPA y Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual se está procediendo con la actualización de la base legal referida a la Ley N° 27444 de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en el TUPA vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-SGPII/GPP/MDPP la Subgerencia de Planeamiento Institucional e Inversiones sustenta la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo Mediante Informe Técnico N° 001-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la determinación de los derechos de tramitación de los procedimientos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, indicando que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuenta con procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante el Informe N° 119-2019-GLSG/MDPP la Gerencia Legal y Secretaría General emite opinión favorable a la aprobación de la adecuación y actualización del TUPA de la Municipalidad de Puente Piedra, asimismo contando con la conformidad de la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 106-2019-GM/MDPP;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de, rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

**DECRETA**

**Artículo Primero.-** ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificando los procedimientos administrativos enumerados del 09.1 al 09.8 referidos a las licencias de funcionamiento, en virtud de la aprobación del D.S. N° 045-2019-PCM, conforme al cuadro siguiente:

ITEM	ORDENANZA N° 346-MDPP	DERECHO DE TRAMITACIÓN	ITEM	ADECUACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO			GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL			SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES		
09.1.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	131.10	6.92	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	91.50
09.1.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	155.20	6.93	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	110.50
09.2.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	329.80	6.94	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	317.30

09.2.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	630.90	6.95	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	630.50
09.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	669.70	6.96	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	593.90
09.4.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	122.20			
09.4.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	138.70	6.97	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	106.20
09.5.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	287.70	6.98	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	283.90
09.5.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	509.50	6.99	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	502.10
09.6	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	18.60	6.100	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	18.00
09.7	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	18.60			
09.8	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO	6.101	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO

**Artículo Segundo.-** ELIMINAR los procedimientos administrativos 09.4.a) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO y 09.7. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, debido a que no están considerados como procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados mediante D.S. N° 045-2019-PCM.

**Artículo Tercero.-** ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en virtud de la aprobación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-PCM y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica, mediante Ordenanza N° 352-MDPP, el cual se encuentra anexo al presente.

**Artículo Cuarto.-** MODIFICAR la numeración de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como consecuencia de la presente adecuación.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean

exigibles a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

**Artículo Sexto.-** MODIFICAR el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante D.S. N° 046-2017-PCM, conforme al anexo adjunto.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y los anexos del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS  
Alcalde

1775398-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Ratifican el “Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja correspondiente al Ejercicio 2019”

#### ORDENANZA N° 626-MSB

San Borja, 16 de mayo del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; XII-2019 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2019, el Dictamen N° 030-2019-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 005-2019-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 143-2019-MSB-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 218-2019-MSB-OAJ

de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 649-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de Proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja del 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las